



**Ilustre Hermandad del Santísimo Sacramento,
Nuestra Señora de la Alegría y Cofradía de
Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la
Sentencia, María Santísima de Gracia y Amparo y
San Nicolás de Bari**

Parroquia de San Nicolás de la Villa

Córdoba

PROYECTO DE REGLAS

ÍNDICE

Título I Origen, historia, justificación y presente de la Hermandad.....	3
Título II Denominación, naturaleza, sede canónica, domicilio, distintivos y hábito de la Hermandad y Cofradía	4
Capítulo I Denominación y naturaleza.....	4
Capítulo II Sede y domicilio social	4
Capítulo III Imágenes y distintivos	4
Título III Fines.....	7
Capítulo I Formativos.....	7
Capítulo II Evangélicos	8
Capítulo III Caritativos	8
Capítulo IV Espirituales	8
Título IV Cultos	10
Título V Miembros de la Hermandad y Cofradía.....	12
Capítulo I Admisión de hermanos.....	12
Capítulo II Derechos y obligaciones de los hermanos	14
Título VI Órganos de gobierno	18
Capítulo I Cabildo General	18
Capítulo II Cabildo General Extraordinario	21
Capítulo III Cabildo de Oficiales	22
Sección I. Reuniones	22
Sección II. Composición.....	24
Sección III. Competencias	24
Sección IV. Funciones	25
Sección V. Comisión Consultiva	27
Título VII Cabildo General de Elección a Hermano Mayor	28
Título VIII Estación de Penitencia	33
Título IX Normativa sobre el régimen económico y administración de bienes de la Hermandad	38
Capítulo I Cuentas anuales y administración de bienes	38
Capítulo II Recursos económicos	40
Capítulo III Contribución económica al fondo diocesano	40
Capítulo IV Imágenes titulares.....	40
Capítulo V Actuaciones sobre imágenes.....	40

Capítulo VI Custodia y conservación de bienes muebles, enseres y libros de la hermandad	41
Título X Modificación de las Reglas y disolución de la Hermandad	42
Capítulo I Modificación de las Reglas	42
Capítulo II Disolución de la Hermandad	42
Disposiciones generales	43
Disposición final.....	43
Anexo 1. Protestación Pública de Fe	44
Anexo 2. Recepción de hermanos	45

TÍTULO I

ORIGEN, HISTORIA, JUSTIFICACIÓN Y PRESENTE DE LA HERMANDAD

La Hermandad de la Sentencia nació en 1945. Más concretamente, a finales de 1944 un grupo de feligreses compuesto mayoritariamente por prestigiosos letrados propusieron al entonces párroco de San Nicolás de la Villa, Muy Ilustre Sr. D. Paulino Seco de Herrera, instituir la Cofradía en la que sería su sede canónica a lo largo de los años.

El 27 de julio de 1944 D. Rafael Mir de las Heras, como representante de la corporación, firmó un contrato con el imaginero cordobés D. Juan Martínez Cerrillo encargando la imagen titular de la corporación, que sería bendecida en diciembre del mismo año por el obispo de Orense y hasta entonces deán del Cabildo de la S.I.C., Excmo. y Rvdmo. Francisco Blanco Nájera. La imagen procesionaría por primera vez con túnica blanca lisa, manos atadas a la espalda y orientado hacia Pilato, configurando la escena en la que éste pronunció la frase “*Non Invenio In Eo Causam*”, elemento distintivo y personal de la Cofradía (Del Evangelio según San Lucas 23, 13-25:

Pilato convocó a los sumos sacerdotes, a las autoridades y al pueblo y les dijo: “Me habéis traído a este hombre como alborotador del pueblo, pero yo le he interrogado delante de vosotros y no he hallado en este hombre ninguno de los delitos de que le acusáis. Ni tampoco Herodes, porque nos lo ha remitido. Nada ha hecho, pues, que merezca la muerte. Así que lo castigaré y lo soltaré”. Por la fiesta tenía que soltarles a uno. Ellos vociferaron en masa diciendo: “¡Fuera ése! ¡Suéltanos a Barrabás!”. A éste lo había metido en la cárcel por una revuelta en la ciudad y un homicidio. Pilato volvió a dirigirles la palabra con intención de soltar a Jesús. Pero ellos seguían gritando: “¡Crucifícalo, crucifícalo!”. Él les dijo por tercera vez: “Pues, ¿qué mal ha hecho éste? No he encontrado en él ningún delito que merezca la muerte. Así que le daré un escarmiento y lo soltaré”. Pero ellos insistían pidiendo a gritos que lo crucificara; e iba creciendo el griterío. Pilato sentenció que se cumpliera su petición. Soltó, pues, al que habían pedido, el que habían metido en la cárcel por revuelta y homicidio, y a Jesús se lo entregó a su voluntad.

En sus comienzos, la Hermandad desarrolló una notable y novedosa labor social proporcionando asistencia legal gratuita a los internos de la Prisión Provincial de Córdoba que lo necesitasen.

La imagen de María Santísima de Gracia y Amparo fue bendecida el 31 de mayo de 1976 por el Vicario General de la diócesis, D. Alonso García Molano. Esta Imagen data del siglo XVIII y se hallaba retirada del culto, por lo que fue previamente restaurada e incorporada a la estación de penitencia en 1979.

La actual denominación de la Hermandad que incorpora al Santísimo Sacramento, Ntra. Sra. de la Alegría y San Nicolás de Bari, fue aprobada en 1991. Tras esta incorporación, en 1999 se encargó a D. Miguel Ángel González Jurado (Córdoba) una nueva talla de la Virgen de la Alegría, dado que la original presentaba daños estructurales irreparables, si bien, se conserva el Niño Jesús original que descansa en brazos de la Virgen.

TÍTULO II

DENOMINACIÓN, NATURALEZA, SEDE CANÓNICA, DOMICILIO, DISTINTIVOS Y HÁBITO DE LA HERMANDAD Y COFRADÍA

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN Y NATURALEZA

Regla 1

Esta Hermandad y Cofradía de nazarenos, a partir de la aprobación de estas Reglas, tendrá como denominación:

Ilustre Hermandad del Santísimo Sacramento, Nuestra Señora de la Alegría y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Sentencia, María Santísima de Gracia y Amparo y San Nicolás de Bari

Es una asociación pública de fieles con personalidad jurídica pública y constituida en la Diócesis de Córdoba al amparo de lo establecido en el vigente Código de Derecho Canónico.

Se regirá por las presentes Reglas, así como por las normas del Derecho Canónico vigente, común y particular que le sean aplicables, respetando en su caso las competencias estatutarias de la Agrupación de Hermandades y Cofradías de Córdoba.

CAPÍTULO II

SEDE Y DOMICILIO SOCIAL

Regla 2

Tiene su sede canónica y domicilio social en la Parroquia de San Nicolás de la Villa de Córdoba, sito en Plaza de San Nicolás s/n.

Para modificar o introducir cualquier cambio en el título de la Hermandad, así como trasladar la sede de la misma, se requiere previo acuerdo favorable del Cabildo General Extraordinario de hermanos convocado a tal fin, el cual deberá ser comunicado y aprobado por el Ordinario del lugar.

CAPÍTULO III

IMÁGENES Y DISTINTIVOS

Regla 3 Imágenes.

Son Titulares de esta Hermandad y Cofradía: el Santísimo Sacramento del Altar, la imagen de Nuestro Padre Jesús de la Sentencia, las imágenes de Nuestra Señora de la Alegría y de María

Santísima de Gracia y Amparo, así como la devoción y dedicación que desde antaño rinde esta parroquia a San Nicolás de Bari.

Regla 4 Emblema.

El emblema y distintivo está constituido por dos cartelas ovales: la derecha está formada por el escudo primitivo de la Hermandad, que consta de una cruz blanca sobre un resplandor, en cuyo centro aparece sobre orla circular burdeos el monograma de Jesús "JHS". La izquierda está formada por la paloma del Espíritu Santo sobrevolando el anagrama de María en color celeste y circundado con las palabras "Gratia Plena" en alusión a la advocación de la Virgen. Entre las cartelas se sitúa un cáliz con tres espigas a cada lado, que aluden al carácter sacramental de la Hermandad, coronado por la mitra y el báculo de San Nicolás.

Regla 5 Sello.

El sello estará compuesto por el emblema de esta Corporación descrito en el apartado anterior, circundado por la leyenda "Hermandad de la Sentencia Córdoba".

Figurará en todos los documentos oficiales de la Hermandad.

Regla 6 Estandarte de la Hermandad.

Constituye la representación simbólica de la Asociación. Tiene forma de bandera recogida, en cuyo centro figura el emblema completo descrito en la Regla 4.

Regla 7 Medalla de la Hermandad.

La medalla de la Hermandad está compuesta por el emblema descrito en la Regla 4, prendida de cordón salomónico entrelazado de tres cabos, dos de ellos blancos y uno rojo burdeos. En el reverso aparece la leyenda "HDAD DE NTRO PADRE JESÚS DE LA SENTENCIA Y M^a STMA DE GRACIA AMPARO. SAN NICOLÁS. CÓRDOBA", o simplemente "HERMANDAD DE LA SENTENCIA".

También será considerada insignia de la Hermandad y la lucirán los hermanos durante los actos de culto.

Regla 8 Hábito penitencial.

El hábito penitencial se compone de:

- **Túnica** confeccionada con lanilla o sarga de color rojo burdeos, con largo hasta los pies, manga hasta el puño y cuello de tirilla del mismo tejido. Contará asimismo con botonadura de color blanco, vertical desde el cuello hasta los pies en la parte central del frontal y 3 botones en cada puño, dejando una distancia aproximada de 7-8 cm entre los botones del frontal y 2-3 cm en los del puño. Quedará anudada a la altura de la cintura por cordón grueso trenzado de tres cabos, dos de ellos de color blanco y un tercero de color rojo burdeos. El cordón estará rematado con pareja de borlas trenzadas de igual color con su correspondiente pasador.
- **Antifaz** confeccionado en el mismo tejido que la túnica, en color blanco con caída anterior hasta la cintura, posterior hasta media espalda, y por sus laterales hasta cubrir los hombros. En su parte delantera central, a la altura del corazón, lucirá escudo sobrepuesto bordado sobre tejido igual al de la túnica y formado por cruz redonda en cuyo interior aparecerá el monograma de Jesús "JHS" en color oro sobre fondo rojo burdeos y una cruz sobre la H.

- **Capa** confeccionada igualmente en lanilla o sarga de color blanco, desde el cuello hasta cubrir la parte baja de la túnica, con vuelo suficiente para su cierre completo hasta cubrir la botonadura de la túnica.
- **Guantes** de algodón en color blanco.
- **Zapatos y calcetines** negros.

La Hermandad no podrá modificar el hábito descrito sin previo acuerdo del Cabildo General.

Sobre la túnica y bajo el antifaz se deberá llevar prendida al cuello la medalla de la Hermandad.

Este hábito será de uso obligatorio y exclusivo para todos los hermanos que participen en el cortejo penitencial acompañando a los Titulares durante la tarde/noche del Lunes Santo, a excepción de aquéllos que por su cometido o edad deban usar una indumentaria diferente.

Los hermanos menores de la edad que establezca el Cabildo de Oficiales, y que participen en la estación de penitencia, vestirán el hábito de monaguillo, el cual constará de túnica igual a la descrita para los mayores, sobre la que usarán roquete en color blanco confeccionado con terlenca, rematado con encaje de bolillo en la parte baja y bocamangas. Sobre el roquete vestirán esclavina confeccionada con lanilla o sarga en color rojo burdeos con vuelo suficiente para su cierre completo hasta cubrir la botonadura de la túnica. Asimismo, deberán portar medalla de la Hermandad prendida al cuello. De forma excepcional, los hermanos que vistan el hábito de monaguillo podrán llevar zapatos de color azul marino.

Todos los hermanos deberán vestir el hábito penitencial con decoro, siempre limpio, planchado, con largo ajustado a la estatura del hermano y en perfecto estado de revista.

TÍTULO III

FINES

Regla 9

El fin primordial de la Hermandad es dar culto público a Dios y a su Santísima Madre la Virgen María, reverenciándolos especialmente en las advocaciones de Nuestro Padre Jesús de la Sentencia, María Santísima de Gracia y Amparo y Nuestra Señora de la Alegría, teniendo presente el dolor impuesto por la Pasión de su Divino Hijo, en especial, el amargo momento de la injusta Sentencia de muerte pronunciada contra Jesús, máximo exponente de justicia y bondad, y adorando la presencia de Jesús vivo Sacramentado en el Santísimo Sacramento del Altar.

Regla 10

Mostrar a los hermanos y al resto de fieles el Misterio de Jesús de la Sentencia como ejemplo de la máxima expresión de amor a Dios y a los hermanos, de capacidad de sufrimiento, entrega total y obediencia a Dios Padre como camino y verdad a imitar para obtener la felicidad y vida eternas.

Regla 11

Mostrar a los hermanos y al resto de fieles la figura de María Santísima como ejemplo de pureza, sumisión y fidelidad para obtener la Gracia Divina, intercesora y mediadora de nuestras necesidades ante Dios y amparo de nuestras aflicciones y debilidades.

Regla 12

Promover y organizar reuniones destinadas a mejorar la formación cristiana de los hermanos para profundizar en el conocimiento del Evangelio y fomentar el crecimiento de la Fe.

Regla 13

Prestar caridad a todo hermano que lo necesite y atender espiritual, personal y/o económicamente las necesidades de cualquier colectivo marginal que lo requiera, en colaboración con Cáritas Diocesana y Parroquial.

CAPÍTULO I

FORMATIVOS

Regla 14

Una de las principales inquietudes de la Hermandad debe ser la formación religiosa y humana de los hermanos que la componen, especialmente de los niños y jóvenes, a fin de concienciarles de sus deberes para con Dios, con el prójimo y con ellos mismos, haciendo continuo testimonio de Cristo. Para esto, el Cabildo de Oficiales estudiará, y aprobará si procede, las iniciativas presentadas por el Diputado de Actos Formativos.

Regla 15

En acuerdo con el Consiliario, el Cabildo de Oficiales podrá realizar cuantos actos estime oportunos para impulsar la formación doctrinal, ya sean conferencias, convivencias, coloquios, viajes, etc, tanto entre hermanos como con otras hermandades y organizaciones religiosas.

CAPÍTULO II EVANGÉLICOS

Regla 16

A fin de que los objetivos de la Hermandad, según los deseos de la Iglesia, no queden enmarcados únicamente en los actos de culto tradicionales, se promoverán actividades que ayuden a la formación doctrinal de los cofrades en orden a una vivencia y testimonio cristiano permanente para que, con una preparación adecuada, puedan colaborar en la nueva evangelización y en la animación con sentido cristiano de la sociedad, de sus instituciones y de su estructura.

Regla 17

Dada la participación activa de seculares en la vida y acción de la Iglesia, y ofreciendo la Parroquia un modelo de apostolado comunitario, la Hermandad participará en la labor de la misma, formará parte del consejo de la pastoral parroquial con un sentido fraternal y de compromiso cristiano a través de los fines y medios que esta Hermandad postula.

CAPÍTULO III CARITATIVOS

Regla 18

Los hermanos deberán mostrar en todo momento capacidad solidaria y de ayuda al prójimo en el aspecto personal y/o económico de acuerdo con el mensaje de Jesús Nuestro Divino Salvador. Así, podrán solicitar al Cabildo de Oficiales la atención para hermanos o colectivos necesitados y ofrecer la colaboración con la Parroquia, Cáritas y otras instituciones similares de la Iglesia realizando cuantas actividades crean convenientes.

CAPÍTULO IV ESPIRITUALES

Regla 19

La Hermandad, a través de su Cabildo de Oficiales y en acuerdo con el Consiliario, observará un interés especial por la atención espiritual del cofrade organizando actividades que contribuyan a la formación espiritual, social y cultural de los hermanos, y animando a la participación frecuente en la Eucaristía.

Regla 20

De igual forma, con el fin de fomentar los vínculos fraternos y el sentido de comunidad espiritual, la Hermandad organizará convivencias y otras actividades cuidando que su sede social esté

abierta para todos los hermanos con la periodicidad y horario que determine el Cabildo de Oficiales.

Regla 21

La incorporación de la Hermandad a la vida parroquial y la presencia del Párroco en la Hermandad serán consideradas con un deber cristiano de la misma.

TÍTULO IV

CULTOS

La Hermandad deberá organizar anualmente las siguientes actividades culturales, siempre de acuerdo con el Consiliario:

Regla 22

Desde el martes hasta el sábado de la primera semana de Cuaresma se celebrará solemne **Quinario** en honor del Nuestro Padre Jesús de la Sentencia. La liturgia de cada día comprenderá Eucaristía y Quinario, debiendo también realizar estación al Santísimo Sacramento. Cada día se dedicará un recuerdo especial para todos los cofrades difuntos y se elevarán súplicas por las intenciones de aquellos hermanos que lo hayan solicitado.

Regla 23

El segundo domingo de Cuaresma, tras la celebración del Quinario, tendrá lugar la **Función Principal de Instituto** con la celebración de la Eucaristía, realizándose en el ofertorio de la misma Protestación Pública de Fe según el texto recogido en el Anexo 1. Durante la misma, se podrá imponer la medalla de la Hermandad a todos los nuevos hermanos que lo soliciten, previo juramento de estas Reglas siguiendo el texto recogido en el Anexo 2.

Regla 24

Durante el domingo siguiente a la Función Principal de Instituto (tercero de Cuaresma) en horario de culto de la sede canónica de la Hermandad, permanecerá expuesta en solemne **Besapiés** la Sagrada Imagen de Nuestro Padre Jesús de la Sentencia.

Regla 25

Los días jueves a sábado anteriores al primer domingo de Adviento, tendrá lugar el Solemne **Triduo** en honor a María Santísima de Gracia y Amparo. La liturgia de cada día comprenderá Eucaristía y Triduo, debiendo también realizar estación al Santísimo Sacramento. Cada día se dedicará un recuerdo especial para todos los cofrades difuntos y se elevarán súplicas por las intenciones de aquellos hermanos que lo hayan solicitado.

Regla 26

El domingo inmediatamente posterior al Triduo de María Santísima de Gracia y Amparo, primer domingo de Adviento, se celebrará la **Función Principal de Instituto**, realizándose en el ofertorio de la misma Protestación Pública de Fe según el texto recogido en el Anexo 1.

Regla 27

Durante el día ocho de diciembre, festividad de la Inmaculada Concepción de la Virgen María, en horario de culto de la sede canónica de la Hermandad, permanecerá expuesta en Solemne **Besamanos** la Sagrada Imagen de María Santísima de Gracia y Amparo.

Regla 28

El Cabildo de Oficiales organizará, especialmente en el tiempo litúrgico de Adviento y Cuaresma, celebraciones penitenciales como preparación para la recepción del Sacramento de la Penitencia y Eucaristía.

Regla 29

En la tarde-noche del Lunes Santo, como público testimonio de fe, anualmente se realizará Estación de Penitencia acompañando por las calles de Córdoba a las imágenes de Nuestro Padre Jesús de la Sentencia y María Santísima de Gracia y Amparo hasta la Santa Iglesia Catedral, para rendir adoración al Santísimo Sacramento.

Regla 30

Se realizará mensualmente el turno dieciséis de la Adoración Nocturna de Córdoba, cuya ejecución será en la parroquia de San Nicolás de la Villa de acuerdo con el Presidente de la misma y el Consiliario.

Regla 31

Entre los meses de octubre y mayo, se celebrará semanalmente una eucaristía y posterior rezo del ejercicio de la sabatina a Ntra. Sra. de la Alegría. Dicha eucaristía tendrá consideración de misa de hermanos. Este culto podrá suspenderse puntualmente por razones organizativas debidamente justificadas de la parroquia o de la propia hermandad.

Regla 32

La Hermandad deberá participar en todas las celebraciones relevantes promovidas por la Parroquia, en especial los Santos Oficios de Semana Santa, cultos en honor a San Nicolás de Bari, etc. Asimismo, a criterio del Cabildo de Oficiales, podrá participar en actos y procesiones a los que fuera invitada, poniendo especial interés en aquellos organizados por la Agrupación de Hermandades y Cofradías.

Regla 33

Podrán celebrarse Vía Crucis, Rosario de la Aurora, Procesión Sacramental, ofrenda floral u otros actos culturales, según estime el Cabildo de Oficiales, cuando exista motivo justificado y siempre en acuerdo con el Consiliario.

Regla 34

Para tomar parte en las funciones sagradas, públicas o privadas, de la Hermandad, así como en aquellas otras a las que se asista en representación de la misma, los hermanos deberán lucir sobre el pecho de manera ostensible medalla de la Hermandad.

TÍTULO V

MIEMBROS DE LA HERMANDAD Y COFRADÍA

Regla 35

Para conseguir los fines de la hermandad, todos los miembros, deberán:

- a) Asistir a los Cabildos Generales, previa cita reglamentaria
- b) Mantener una distancia crítica respecto de cualquier ideología o mediación socio-política cuyos programas sean ajenos al cristianismo o contengan puntos concretos contrarios a la moral cristiana
- c) Practicar apostolado según sus posibilidades y ayudar en las campañas solidarias que practique la Hermandad
- d) Asistir a cuantos actos formativos y culturales realice la Hermandad
- e) Contribuir con la cuota anual ordinaria y cuantas extraordinarias se establezcan en Cabildo General de hermanos

Regla 36

Los hermanos han de sentirse personas que han aceptado de manera consciente y libre su Bautismo por el que se han incorporado a la comunidad de Cristo y son miembros vivos de su Iglesia.

CAPÍTULO I

ADMISIÓN DE HERMANOS

Regla 37

Podrán ingresar y formar parte de la Hermandad quienes así lo manifiesten voluntariamente, si reúnen las condiciones exigidas por el derecho común y aceptan los Estatutos y espíritu de la Hermandad. Ingresarán siguiendo el cauce establecido por la Hermandad y siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Profesar la religión católica, formando parte de la Iglesia por haber recibido el Sacramento del bautismo y observar las directrices que marque la Iglesia para el cumplimiento de los deberes cristianos, así como reunir las condiciones exigidas en el Derecho Canónico, Común y Particular. El solicitante deberá presentar nota de bautismo o autorizará a la Hermandad a que acredite este extremo, en cualquier caso, con anterioridad a la admisión como hermano.
- El solicitante deberá cumplimentar el impreso de inscripción que se facilitará al efecto, estando dispuesto a contraer libre y responsablemente el compromiso y obligación de conocer y cumplir las presentes Reglas
- Los menores de edad que soliciten ingreso deberán presentar impreso de solicitud firmado por uno de sus padres o tutores.
- La solicitud vendrá refrendada con el aval de dos hermanos con plenos derechos

Regla 38

Si la solicitud no fuera admitida, el Cabildo de Oficiales asesorado por el Consiliario, deberá notificarlo por escrito con toda prudencia y argumentando debidamente los motivos que sustentan la decisión.

Regla 39

Si la solicitud fuera admitida, el Cabildo de Oficiales dará curso a la incorporación como nuevo hermano a partir de la fecha de presentación de la solicitud, debiendo notificar al solicitante el acuerdo de admisión como miembro de la Hermandad, así como la fecha a partir de la cual causa alta en la misma, y poniendo a su disposición un extracto de los Estatutos donde queden reflejados los derechos y deberes que le asisten como hermano.

Regla 40

En la admisión de niños, que podrá hacerse a fin de que puedan pertenecer a la Hermandad desde el momento de su Bautismo, ganando antigüedad, podrán considerarse dos casos:

- Para los menores de catorce años, la solicitud se hará por sus padres o tutores, que serán quienes, en su nombre, se comprometan. En el momento de cumplir dicha edad, los niños deberán, necesariamente, afirmarse en el Juramento Preceptivo de estas Reglas, acto que tendrá lugar conjuntamente al de admisión de nuevos hermanos en las ocasiones previstas para ello. De no hacerlo, causarán baja en la Hermandad después de ser notificados fehacientemente.
- Los niños mayores de catorce años deberán hacerlo personalmente, comprometiéndose en su propio nombre.

En ambos casos la solicitud seguirá los trámites establecidos en la Regla 37, la Regla 38 y la Regla 39.

Regla 41

En el momento de la inscripción como hermano, la Hermandad pondrá a disposición del nuevo hermano un texto íntegro de estas Reglas, de forma que pueda conocerlas con anterioridad a prometerlas en el acto público de admisión al que procederá solo si tiene catorce años cumplidos.

Regla 42

Una vez admitido el nuevo hermano, será citado por el Secretario mediante oficio para que preste juramento ante Nuestras Sagradas Imágenes, adquiriendo la condición de hermano, con los derechos y obligaciones que dictan estas Reglas.

En el acto, que tendrá lugar preferiblemente durante la Función Principal de Instituto, deberá estar presente el Consiliario y el Secretario, y a ser posible, el Hermano Mayor acompañado por el mayor número posible de miembros de su Cabildo de Oficiales. El juramento se hará conforme a la fórmula que figura en el Anexo I. Si el hermano no comparece ni se justifica después de ser citado fehacientemente, será dado de baja en la Hermandad.

Regla 43

El acto de recepción de hermanos deberá realizarse en un contexto comunitario y deberá revestirse de cierta solemnidad en la fecha establecida por el Cabildo de Oficiales preferiblemente durante la Función Principal de Instituto. En dicho acto, los nuevos hermanos leerán la protestación de fe, jurarán las Reglas y les será impuesta la medalla, el Cabildo de Oficiales entregará un pergamino recordatorio a los hermanos que hayan cumplido 25 años de antigüedad en la Hermandad, y medalla conmemorativa grabada con nombre, apellidos y fecha del acto a aquellos otros que cumplan 50 años de antigüedad.

CAPÍTULO II

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS HERMANOS

Regla 44

Corresponden a los miembros con plenos derechos de la Hermandad los siguientes derechos y obligaciones:

1. Ostentar una copia de las presentes Reglas.
2. Aceptar y acatar cuanto se regula y ordena en estas Reglas, así como las decisiones válidas tomadas por el Cabildo de Oficiales y el Cabildo General, guardando también el debido respeto a cuantos desempeñen algún cargo en la Hermandad, incluso a los subalternos.
3. Asistir y participar en cuantos actos de culto celebre la Hermandad, con especial observancia a la Estación de Penitencia y a la Función Principal de Instituto.
4. Confesar y comulgar, al menos, durante el tiempo Pascual.
5. Participar activamente en las actividades de la Hermandad en orden a conseguir los fines estatutarios.
6. Participar de las gracias e indulgencias concedidas y las que se concedan en lo sucesivo a la Hermandad.
7. Gozar de los sufragios que por los fallecidos determinan esta Reglas.
8. Asistir a los sufragios que por los hermanos fallecidos ofrezca la Hermandad.
9. Participar con voto en la Asamblea General así como tener derecho a ser elegidos para desempeñar cargos directivos.
10. Asistir y tomar parte en los actos formativos que se organicen.
11. Ostentar el cordón y medalla de la Cofradía, previamente impuesta por el Consiliario, el Hermano Mayor o persona en quien deleguen, en todos los actos que celebre la Hermandad.
12. Desempeñar con austeridad, honradez, celo y competencia las funciones directivas o delegadas que le encomienden el Cabildo General, el Cabildo de Oficiales o aquellos de quienes dependan.
13. Ser informados por el Cabildo de Oficiales de los proyectos y realizaciones de la Hermandad.
14. Mantener actualizados los datos personales que figuren en la base de datos de la Hermandad.
15. Disfrutar y hacer buen uso de las instalaciones y dependencias de la Hermandad, cumpliendo las reglas de conducta y decoro establecidas por el Cabildo de Oficiales y otras pertinentes.
16. Asistir con voz a los Cabildos Generales ordinarios, extraordinarios y de elecciones, y emitir su voto conscientemente. Los menores de 18 años podrán estar presentes en los citados Cabildos, pero sin voz ni voto.
17. Exponer por escrito al Hermano Mayor o al Cabildo de Oficiales aquellos asuntos que juzguen de interés para el mejor desenvolvimiento de la Hermandad.
18. Elevar escritos al Hermano Mayor solicitando la convocatoria de Cabildo General Extraordinario, cuando estimen que existen asuntos de entidad suficiente para ser estudiados y resueltos antes del siguiente Cabildo General Ordinario. Para ser atendida, la solicitud ha de venir firmada por, al menos, un 10 % del último censo electoral. En este caso, el Cabildo de Oficiales se reunirá con una representación de los firmantes a fin de resolver los asuntos planteados, y solo en caso negativo se convocará Cabildo General Extraordinario a la mayor brevedad posible.

19. Ser elegidos como miembros de Cabildo de Oficiales siempre que cuenten con, al menos, un año de antigüedad ininterrumpida como hermano, y cumpla el resto de requisitos establecidos en estas Reglas.
20. Ser elegidos como Hermano Mayor, siempre que cuenten, al menos, con cinco años de antigüedad ininterrumpida como hermano y hayan alcanzado los veinticinco años de edad.
21. Participar en la Estación de Penitencia que se celebrará anualmente cada Lunes Santo.
22. Conservar la precedencia que les corresponda según su antigüedad en la Hermandad.
23. Participar en las obras caritativas de la Hermandad con su ayuda personal y/o material.
24. Abonar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias propuestas por el Cabildo de Oficiales y aprobadas en Cabildo General de hermanos, de las que deberán estar al corriente para ejercer su derecho al voto en los cabildos y/o solicitar papeleta de sitio con la intención de participar en la Estación de Penitencia. Quedarán excluidos de estos pagos, siempre que lo estime oportuno el Cabildo de Oficiales, aquellos hermanos que padezcan una difícil situación económica.
25. Mantener en todo tiempo y circunstancia una conducta ejemplar y digna de su condición cristiana y miembro de la Cofradía.

Regla 45

El Cabildo de Oficiales, con carácter excepcional, podrá otorgar la condición de “hermano honorífico” a aquellas personas que, por los servicios prestados a la Hermandad u otra razón suficientemente justificada, sean merecedores de tal reconocimiento. Gozarán de las mismas prerrogativas que los hermanos y estarán exentos del pago de cuotas.

Regla 46

El Cabildo de Oficiales podrá conceder la medalla de oro de la Hermandad a aquellos hermanos que por su entrega, dedicación y trayectoria a lo largo de los años se hagan merecedores de tal reconocimiento. Gozarán de las mismas prerrogativas que los hermanos y quedarán exentos del pago de cuotas.

Regla 47

La Hermandad promoverá encuentros entre todos los hermanos para que se conozcan y se fomente la convivencia, creando un espíritu de fraternidad. Para ello, los hermanos mantendrán una actitud de apertura a la convivencia.

Regla 48

El ejercicio de los derechos que asisten a cada hermano no podrá ser limitado sin la tramitación del oportuno expediente sancionador.

Regla 49

Los hermanos causarán baja por:

- a) Decisión propia, mediante comunicación escrita al Cabildo de Oficiales que surtirá efecto desde la fecha de recepción de la misma.
- b) Defunción.
- c) Incumplimiento reiterado e injustificado de sus obligaciones para con la Hermandad y tras haber sido amonestado sin efecto, se procederá por acuerdo del Cabildo de Oficiales.
- d) Falta grave recogida en el Reglamento de Régimen Interno.

- e) Reiterada falta de compostura en los actos que celebre la Hermandad.
- f) Abandono o incumplimiento grave, sin causa que lo justifique, de lo establecido en estas Reglas sobre el comportamiento de los hermanos en la Estación de Penitencia. Corresponderá al Cabildo de Oficiales valorar si las causas alegadas son justificativas de abandono o incumplimiento.
- g) A tenor de lo establecido en el derecho canónico vigente y por acuerdo del Cabildo de Oficiales o del Cabildo General.

Regla 50

Se aplicará el apartado c de la Regla anterior cuando se produzca el impago de la cuota obligatoria durante dos años, ya fueran consecutivos o alternos, siempre que no haya causa que lo justifique ni alegación expresa, solicitud de prórroga o aplazamiento por escrito dirigida al Cabildo de Oficiales. A tal efecto, la Hermandad, a través de los medios de que disponga, notificará fehacientemente al hermano afectado la situación de impago, concediéndole un plazo prudencial (3-6 meses) para ponerse al corriente en las cuotas. Agotado este plazo sin efecto o sin establecer contacto con el afectado, el Cabildo de Oficiales podrá adoptar el acuerdo de baja por impago de la cuota.

Regla 51

La aplicación del apartado d, e, f o g de la Regla 49 requerirá la iniciación del oportuno expediente sancionador. A tal fin, el Cabildo de Oficiales nombrará un instructor que examinará los hechos, recabará los datos necesarios y realizará un pliego de cargos que será notificado de forma fehaciente al interesado, concediéndole quince días para que alegue ante el instructor lo que a su derecho convenga. Examinadas las alegaciones, el instructor decidirá el archivo del expediente o propondrá al Cabildo de Oficiales la suspensión temporal o baja definitiva del hermano. En este caso, el Cabildo de Oficiales en la siguiente sesión que celebre, con la presencia, al menos, de tres cuartas partes de sus componentes, decidirá mediante voto secreto la baja o suspensión temporal del hermano, siendo necesaria la mayoría absoluta de votos.

Regla 52

Adoptada la baja o suspensión temporal de cualquier hermano, se notificará fehacientemente al mismo, con expresa mención del derecho que le asiste para recurrir ante el Cabildo General de la Hermandad en el plazo de un mes a partir de la notificación.

Regla 53

En caso de que el hermano opte por recurrir ante el Cabildo General, se incluirá este punto en el orden del día del siguiente Cabildo General que se celebre. En el mismo, un portavoz del Cabildo de Oficiales expondrá sucintamente las causas que han motivado la decisión. A continuación, el hermano afectado realizará las alegaciones que estime oportunas, tras lo cual, el Cabildo General, mediante votación secreta, confirmará o denegará la decisión del Cabildo de Oficiales.

Regla 54

En cualquier caso de sanción y/o expulsión, la Hermandad procederá por el Hermano Mayor y Teniente/s de Hermano Mayor, afrontando el asunto en privado con el hermano encausado y actuando siempre con caridad y objetividad. Si hubiera una respuesta negativa o pertinaz por parte del amonestado, se elevará al Cabildo de Oficiales que agotará toda medida de caridad, aplicando las sanciones que establecen estas Reglas, si fuera necesario.

No obstante, si el hermano pidiera perdón y prometiera rectificar su conducta, deberá ser perdonado sea cual fuere su culpa, teniendo presente que el precepto del amor va más lejos y es más eficaz que todas las leyes humanas.

En todos los casos debe guardarse secreto, si bien, por interés de la Hermandad y para posibles comprobaciones del interesado, quedará constancia por escrito en el archivo de la Hermandad.

TÍTULO VI

ÓRGANOS DE GOBIERNO

Regla 55

La Hermandad estará regida por:

- Cabildo General
- Cabildo de Oficiales

Ambos desarrollarán sus funciones de acuerdo con el derecho canónico, las presentes Reglas y las disposiciones que, en su caso, establezca la autoridad diocesana vigente.

CAPÍTULO I

CABILDO GENERAL

Regla 56

El Cabildo General es la asamblea de todos los hermanos. Constituye el supremo órgano deliberante y decisorio de la Hermandad y Cofradía, siempre ha de perseguir el bien y engrandecimiento espiritual, artístico y patrimonial de esta.

En los Cabildos Generales podrán participar todos los hermanos, teniendo derecho a voto solo aquellos que cuenten con mayoría de edad y una antigüedad ininterrumpida superior a un año.

Regla 57

Con una antelación suficiente a la celebración del Cabildo General, se reunirá el Cabildo de Oficiales para estudiar los temas a tratar y el orden en que deben exponerse en el Orden del Día.

Regla 58

Previo al comienzo del Cabildo General, el Secretario o cualquier persona designada por éste, comprobará a la entrada del mismo (mediante presentación del Documento Nacional de Identidad o cualquier otro medio válido legal) la situación de los asistentes respecto a estas Reglas. Una vez iniciado el Cabildo con las preces de rigor, no se podrá acceder a la asamblea. Asimismo, no se permitirá la entrada a los que no tengan derecho a asistir.

El Secretario se encargará de que quede constancia del nombre, apellidos y DNI de los asistentes, comprobando que no se produzcan descuadres entre asistentes y votos emitidos/contabilizados.

Regla 59 Competencias.

El Cabildo General, presidido por el Hermano Mayor de la Hermandad, tiene las siguientes competencias:

1. Aprobar la memoria anual de las actividades de la Hermandad, así como el plan de actuaciones para el próximo año.
2. Aprobar el estado de cuentas del ejercicio económico anual y el presupuesto ordinario y extraordinario, si lo hubiera.
3. Elegir al Hermano Mayor de la Hermandad.

4. Acordar el cambio de sede o domicilio social de la Hermandad con la autorización de la autoridad diocesana.
5. Aprobar la cuota ordinaria y extraordinaria propuestas por el Cabildo de Oficiales, que han de satisfacer los miembros de la Hermandad.
6. Interpretar las disposiciones de los Estatutos de la Hermandad, que será auténtica con la aprobación de la Autoridad Diocesana competente.
7. Aprobar el Reglamento de régimen interno que la Hermandad quiera aplicarse.
8. Realizar las modificaciones de las Reglas y acordar la extinción de la Hermandad, con la aprobación de la Autoridad Diocesana competente.
9. Decidir sobre restauraciones y obras importantes referentes a los Titulares.
10. Decidir sobre cualquier otra cuestión importante referente al gobierno y dirección de la Hermandad.

Regla 60

El Cabildo General podrá reunirse con carácter ordinario o extraordinario.

Son Ordinarios el Cabildo anual y de Cuentas.

Son Extraordinarios el Cabildo de Elecciones y aquellos otros que se convocan y celebran para decidir sobre cuestiones que por su urgencia no pueden esperar a la celebración del Cabildo General Ordinario.

Regla 61

Cada año se celebrará un Cabildo General Ordinario que tendrá lugar durante el primer trimestre del año.

Regla 62

Los cabildos generales estarán presididos y dirigidos por el Hermano Mayor, quien a su vez estará acompañado por el Secretario y el Tesorero, o por otros miembros del Cabildo de Oficiales. El Consiliario o la Autoridad Eclesiástica asistente ocupará la presidencia de honor.

Regla 63

Para que los Cabildos Generales sean válidos en primera convocatoria, se precisa que esté presente la mayoría absoluta de los convocados y, al menos, 8 hermanos miembros del Cabildo de Oficiales. Si fuera necesaria, habrá una segunda convocatoria que tendrá lugar media hora después de la primera. En este caso, los Cabildos Generales serán válidos con el número de hermanos presentes.

Regla 64

Constituido el Cabildo General, comenzará la invocación al Espíritu Santo y el rezo del Padre Nuestro, Ave María y Gloria, a los que seguirán rogativa a nuestros Titulares dirigida por el Consiliario o, en ausencia de éste, por el Hermano Mayor o quien legalmente le sustituya. A continuación, tomará la palabra el Consiliario quien saludará y dirigirá unas palabras a los asistentes. Concluida su intervención, el Secretario dará lectura al acta del Cabildo anterior, tras cuya aprobación o conveniente rectificación, se tratarán los restantes puntos del orden del día.

El Cabildo de Oficiales, a través del Hermano Mayor o quien legalmente le sustituya, expondrá la labor realizada por la Hermandad durante el ejercicio concluido, así como los proyectos a afrontar en el futuro y previsión de gastos, teniendo siempre presentes los fines de la Hermandad. Se rendirán cuentas por parte del Tesorero, se leerá la memoria anual y se tratarán los asuntos que figuren en el orden del día. El Hermano Mayor dirigirá la exposición de los temas que se

traten y de las discusiones que pudieran surgir, concediendo la palabra por turnos a quienes lo soliciten y sometiendo a votación aquellos puntos en los que no hubiera acuerdo, cuando la relevancia del tema lo requiera.

Discutidos y aprobados los asuntos pertinentes, se podrán tratar otros que hayan sido solicitados por los hermanos y presentados mediante escrito dirigido al Cabildo de Oficiales con antelación al Cabildo de este referido en la Regla 57. No se podrán aprobar puntos que no estén incluidos en el orden del día, pudiéndose acordar por mayoría simple de los presentes, celebrar Cabildo Extraordinario para tratar el punto en cuestión.

Los Cabildos Generales terminarán con los ruegos y preguntas que los hermanos desearan hacer, y el rezo de las mismas preces indicadas al comienzo de esta Regla.

Regla 65

En los Cabildos Generales, las decisiones se adoptarán en primer escrutinio por mayoría absoluta de votos válidos presentes, y por mayoría simple en un segundo escrutinio, si fuera necesario. En caso de empate se considerará la calidad del voto del Hermano Mayor o quien legalmente le sustituya.

Los acuerdos que supongan la disolución de la Hermandad, modificación de sus Reglas, sustitución de alguna de las imágenes, cesión, donación o abandono de algún bien inmueble, o de alguno de los bienes muebles incluido en el inventario de la Hermandad y cuyo valor se estime superior al 1% de su patrimonio, cese del Hermano Mayor, así como cualquier otro asunto que a juicio del Cabildo de Oficiales tenga una trascendencia similar, necesitará de una mayoría especial de dos tercios de los presentes para su aprobación.

Regla 66

El voto será secreto cuando se trate de elecciones, asuntos que afecten a personas, extinción de la Hermandad, modificación de los Estatutos, cuando así lo solicite alguno de los hermanos presentes, y en aquellos casos en que la importancia del asunto así lo requiera a juicio del Cabildo General o el Cabildo de Oficiales. En cualquier otro supuesto, el voto podrá ser público y solamente se computará el voto de los hermanos asistentes al Cabildo, no pudiendo, bajo ninguna circunstancia, ser representados aquellos hermanos ausentes en la votación.

Regla 67

Si por lo extenso de los contenidos a tratar, o por cualquier otra causa, fuera necesario celebrar una segunda o más sesiones, el Hermano Mayor hará la citación de viva voz a los presentes, especificando el lugar, día y hora de la reunión. Para la validez de esta segunda o sucesivas reuniones del Cabildo General, no siendo de Elecciones, será suficiente la asistencia de cualquier número de hermanos siempre que estén presentes, al menos, seis miembros del Cabildo de Oficiales.

Regla 68

Los Cabildos Generales se convocarán mediante citación escrita individual que el Secretario dirigirá a la/s dirección/es (incluido correo electrónico) que conste en la base de datos de la Hermandad de todos los miembros con derecho a participar, donde se hará constar su carácter, fecha, hora, lugar de celebración y orden del día del mismo. Se hará constar la primera y segunda convocatoria, debiendo ésta ser media hora después de la primera. La citación deberá comunicarse, al menos, con quince días de antelación a la fecha de la convocatoria.

CAPÍTULO II

CABILDO GENERAL EXTRAORDINARIO

Regla 69

Se celebrará Cabildo General extraordinario:

- a) Cuando, a juicio del Hermano Mayor o del Cabildo de Oficiales haya alguna causa que lo justifique y cuya trascendencia o interés no permita ser aplazada hasta el siguiente Cabildo General Ordinario.
- b) Cuando lo soliciten por escrito (ver Regla siguiente) un número de hermanos igual o superior al quince por ciento del último censo de la Hermandad.
- c) Para elección de Hermano Mayor.

Regla 70

En relación con el punto b anterior, la solicitud de convocatoria deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar dirigida al Cabildo de Oficiales e incluir expresamente la redacción explicativa del motivo que fundamenta la solicitud.
2. Estar necesariamente avalada con la rúbrica y número del D.N.I. correspondiente a los hermanos solicitantes.

Regla 71

Una vez recibida la solicitud y comprobados los requisitos para su admisión, el Cabildo de Oficiales contará con un plazo máximo de treinta días naturales para convocar el Cabildo General extraordinario.

Regla 72

Para la válida constitución del Cabildo será preceptiva la presencia de, al menos, el ochenta por ciento de los hermanos que suscribieron la solicitud de convocatoria.

Regla 73

En el Cabildo General extraordinario se tratará exclusivamente el tema o temas que hayan motivado la convocatoria. No habrá lectura del acta de la sesión anterior ni ruegos y preguntas.

Tendrán siempre carácter extraordinario los cabildos convocados para decidir acerca de los siguientes temas:

- a) Modificación de estas Reglas
- b) Fusiones con otras corporaciones
- c) Traslado de la sede de la Hermandad
- d) Salidas extraordinarias de las imágenes en procesión o por cualquier otra causa
- e) Celebración de la Estación de Penitencia fuera de la tarde del Lunes Santo.

CAPÍTULO III

CABILDO DE OFICIALES

Regla 74

El Cabildo de Oficiales es el órgano deliberante y ejecutivo de la Hermandad, encargado de dirigir, administrar y gobernar la Hermandad con sujeción a lo dispuesto en estas Reglas y a los acuerdos aprobados en los Cabildos Generales de la Hermandad.

Regla 75

Una vez configurado el Cabildo de Oficiales se dará conocimiento al Prelado de la Diócesis para su confirmación.

Regla 76

Los miembros del Cabildo de Oficiales:

- a) Deberán ser hermanos con una antigüedad igual o superior a un año, con una edad mínima de dieciocho años, y sobre los que conste declaración expresa de su afán por servir a la Hermandad con la adecuada preparación, sentido cristiano y eclesial, y capacidad para ejercer la responsabilidad que se le asigna.
- b) Deberán residir en un lugar desde el que les sea posible cumplir con la misión respectiva del oficio.
- c) Guardarán secreto de las deliberaciones habidas en el curso de las reuniones, procurando mantener la unidad del grupo como signo de la presencia del Señor entre ellos.
- d) No podrán desempeñar cargo alguno en partidos políticos o asociaciones análogas, así como tampoco ejercer como autoridad política ejecutiva de cualquier ámbito, ya sea nacional, autonómico, provincial o local.
- e) No podrán pertenecer al Cabildo de Oficiales de otra Hermandad o Cofradía.

Sección I. Reuniones

Regla 77

El Cabildo de Oficiales se reunirá con carácter ordinario una vez al mes aproximadamente, entre los meses de octubre a junio. Las reuniones de carácter extraordinario se harán en cuantas ocasiones estime conveniente el Hermano Mayor o lo soliciten, al menos, una tercera parte de los Oficiales.

También se reunirá con carácter ordinario antes de la Estación de Penitencia, para estudiar la organización de la misma, y después de la Semana Santa, para conocer el informe del Diputado Mayor de Gobierno.

Se reunirá con carácter extraordinario cuando el Hermano Mayor lo estime necesario, y obligatoriamente para decidir la suspensión de la Estación de Penitencia en los casos previstos en la Regla 131.

En todo caso, es recomendable una celebración frecuente de Cabildos a fin de mantener vivo el espíritu de Hermandad, favoreciendo el contacto entre los Oficiales y fomentando el trabajo y preocupación por el bien de aquella.

El Orden del Día será fijado por el Hermano Mayor, atendiendo en todo caso, las peticiones de los demás miembros del Cabildo de Oficiales.

La asistencia a los Cabildos será obligatoria, salvo causa justificada, para todos los miembros Oficiales.

Excepcionalmente, quedará válidamente constituido el Cabildo de Oficiales para tratar cualquier asunto cuando hallándose presentes todos sus miembros, así lo acuerden por mayoría.

Regla 78

Las reuniones del Cabildo de Oficiales se convocarán mediante comunicación individual a todos los miembros del mismo, indicándose en la citación su carácter, hora, fecha, lugar de celebración y orden del día. La convocatoria obrará en poder de todos los Oficiales con una antelación mínima de setenta y dos horas. En caso de extrema urgencia, se podrá convocar a los miembros por vía telefónica. A estas reuniones será invitado el Consiliario o persona en quien éste delegue.

Regla 79

Para que la reunión sea válida, deberá estar presente la mayoría absoluta de los Oficiales.

Regla 80

El Cabildo de Oficiales estudiará las propuestas de sus miembros o aquellas otras elevadas por cualquier hermano o grupo de hermanos, decidiendo sobre éstas o sometiéndolas a Cabildo General si estima que excede sus competencias.

Regla 81

Las reuniones del Cabildo de Oficiales darán comienzo y finalización con el rezo de las preces de rigor establecidas. En todo lo referente al modo de celebrar el Cabildo se estará a lo dispuesto por el Cabildo de Oficiales vigente.

El Secretario levantará acta de cada reunión, la firmará con el visto bueno del Hermano Mayor y la archivará en el Libro Oficial de Actas.

Regla 82

En todos los Cabildos de Oficiales, y en otros actos corporativos de la Hermandad, la Presidencia de honor estará formada por el Consiliario; el Hermano Mayor actuará como Presidente efectivo. El Secretario ocupará el lugar inmediato a la Presidencia.

Regla 83

Ningún miembro del Cabildo de Oficiales podrá proceder en contra de las determinaciones tomadas en los Cabildos, o sin recabar previamente la aprobación de los mismos en cuanto les está reservado. En situaciones de urgencia, los hermanos Oficiales podrán tomar iniciativas y ejercer acciones que consideren orientadas al buen desempeño de su cometido particular y al bien de la Hermandad en general, actuando siempre previa autorización del Hermano Mayor, o quien lo sustituya, con la obligación de dar cuantas en Cabildo a la mayor brevedad posible.

Regla 84

Los miembros del Cabildo de Oficiales pueden solicitar en Cabildo de Oficiales el nombramiento de hermanos auxiliares que estimen necesarios para colaborar en el desenvolvimiento de sus actividades.

Regla 85

Todos los miembros del Cabildo de Oficiales cesarán en sus cargos por muerte, renuncia o por incompatibilidad de cargos, a criterio del Ordinario del lugar. Mención aparte merece el Hermano Mayor, cuyas causas de cese figuran en la Regla 126.

Sección II. Composición

Regla 86

El Cabildo de Oficiales estará compuesto por entre 15 y 20 miembros. En todo caso, se considerarán cargos necesarios:

- Hermano Mayor
- Teniente de Hermano Mayor
- Secretario
- Tesorero
- Mayordomo
- Prioste
- Diputado Mayor de Gobierno e Insignias
- Consiliario

Además, otros diputados o vocales que a criterio del Hermano Mayor proceda nombrar para atender las necesidades de la Hermandad. Los miembros del Cabildo de Oficiales serán elegidos para un período de cuatro años.

Regla 87

Para ser Hermano Mayor o miembro del Cabildo de Oficiales, será necesario haber recibido el Sacramento de la Confirmación o iniciar la preparación para recibirlo dentro de un tiempo prudencial, mantener un tenor de vida acorde con la fe y moral cristianas, y no encontrarse en situación irregular.

Sección III. Competencias

Regla 88

Las competencias del Cabildo de Oficiales son las siguientes:

- a) Ejecutar los acuerdos válidos de los Cabildos Generales que no se encarguen a una comisión o persona en especial.
- b) Preparar la memoria y el plan anual de las actividades de la Hermandad.
- c) Examinar y aprobar, si procede, el estado de cuentas del ejercicio económico anual y los presupuestos ordinarios y extraordinarios antes de presentarlos al Cabildo General.
- d) Preparar el orden del día de los Cabildos Generales.
- e) Admitir a los nuevos miembros de la Hermandad o decidir su baja, a tenor de lo establecido en el Título V de estas Reglas.
- f) Otorgar poderes notariales y delegar las facultades necesarias para legitimar actuaciones respecto a terceros, y otorgar poderes a abogados y procuradores de los Tribunales para defender y representar a la Hermandad en asuntos legales y judiciales.
- g) Hacerse cargo de los inventarios de bienes y otros documentos relevantes de la Hermandad que reciba del Cabildo de Oficiales precedente, así como actualizarlos y custodiarlos hasta entregarlos al Cabildo de Oficiales siguiente.
- h) Administrar los bienes de la Hermandad de acuerdo con lo decidido por el Cabildo General y lo establecido en Derecho.
- i) Trazar el itinerario de la Cofradía en su Estación de Penitencia.

- j) Contratar las bandas de música y el personal auxiliar para colaborar en la Estación de Penitencia.
- k) Tratar los temas de importancia para la Hermandad.

Regla 89

El Cabildo de Oficiales, además de las facultades que le confieren estas Reglas, podrá resolver todos aquellos asuntos extraordinarios que, por su urgencia, no permitan esperar a la celebración de un Cabildo General, sin perjuicio de la obligación de informar posteriormente a éste de las decisiones adoptadas.

Regla 90

El Cabildo de Oficiales podrá encargar a otros hermanos, como participantes que son todos de la buena marcha y consecución de los fines de la Hermandad, el desempeño de algún oficio y/o colaboración con los distintos cargos de Oficiales, aunque sin pertenecer por ello a la misma.

Sección IV. Funciones

Regla 91 Del Hermano Mayor.

El Hermano Mayor de la Hermandad ostenta la representación legal de la misma y es su máximo responsable. Además de otros derechos y deberes que se le confieren en estas Reglas, le corresponden las siguientes funciones:

1. Fomentar el culto a Nuestros Titulares, promover los fines de la Hermandad y velar por su cumplimiento, así como representar a la Hermandad con plena eficacia jurídica y a todos los efectos en cuantos actos públicos y privados tenga que intervenir.
2. Presidir los actos que celebre la Hermandad.

Regla 92 Del Teniente de Hermano Mayor.

Tendrá las siguientes funciones:

1. Colaborará directamente con el Hermano Mayor.
2. Sustituirá al Hermano Mayor en todas sus funciones cuando éste no pueda actuar, con sus mismos derechos y obligaciones. Le sustituirá también si dicho puesto quedara vacante, en cuyo caso habrá de convocar Cabildo General Extraordinario de elección de Hermano Mayor en el plazo de noventa días, según lo dispuesto en el Título VII de estas Reglas.

Regla 93 Del Secretario.

Actuará como Secretario de la Hermandad y de su Cabildo de Oficiales, por lo que deberá estar presente en todos los actos de la misma. Tendrá las siguientes funciones:

1. Actuará como fedatario en los Cabildos y reuniones de la Hermandad.
2. Levantará, redactará y firmará, con el visto bueno del Hermano Mayor, acta de todas las reuniones de los órganos de gobierno que realice la Hermandad, dejando constancia de los temas tratados, deliberaciones y acuerdos alcanzados.

Regla 94 Del Tesorero.

Tendrá las siguientes funciones:

1. Contabilizará y administrará todo tipo de bienes metálicos de la Hermandad de acuerdo con las decisiones del Cabildo General y el derecho común.
2. Recabará los ingresos fijos y eventuales de la Hermandad, poniendo al cobro las cuotas de hermanos y cualquier otro tipo de recibo.
3. Se responsabilizará del pago de las obligaciones ordinarias de la Hermandad.

Regla 95 Del Mayordomo.

El mayordomo custodiará, conservará y mantendrá limpios todos los bienes muebles e inmuebles de la Hermandad.

Regla 96 Del Prioste.

Tendrá las siguientes funciones:

1. Cuidará de las Sagradas Imágenes, así como la asistencia y decoro de la Ermita y dependencias.
2. Custodiará todos los objetos y enseres de la Hermandad destinados a cultos.
3. Organizará el montaje y exorno de los altares de cultos y pasos procesionales de la Hermandad.
4. Dispondrá las insignias de la Cofradía y montará el altar correspondiente con la anterioridad pertinente a la salida profesional.

Regla 97 Del Diputado Mayor de Gobierno e Insignias.

Tendrá las siguientes funciones:

1. Organizará y dirigirá la Estación de Penitencia así como cualquier otro acto de culto análogo, para lo que necesariamente contará con un completo conocimiento acerca de la idiosincrasia de la Cofradía.
2. Será el máximo responsable de la Estación de Penitencia con las excepciones previstas en estas Reglas, y pondrá especial empeño en que se desarrolle con el debido silencio y orden, de acuerdo con los horarios establecidos, además de considerar las posibles incidencias por imprevistos meteorológicos.
3. Contará en su labor con el auxilio de diputado de horas, diputados de tramo y fiscales, a quienes designará, previa aprobación del Cabildo de Oficiales. Todos estos cargos se distribuirán entre hermanos de absoluta confianza por lo que no se contemplará el criterio de la antigüedad como hermano, si bien, prestará especial atención para encomendar estas funciones a hermanos con las necesarias aptitudes y celo, preocupándose de darles la instrucción necesaria para el desempeño de sus oficios y reuniéndose con ellos tras concluir la Estación de Penitencia para conocer las incidencias habidas en el curso de ésta.

Regla 98 De los Diputados o Vocales.

Al margen de las funciones específicas de cada vocalía/diputación, todos los vocales/diputados colaborarán en lo posible con el Mayordomo, Prioste y Diputado Mayor de Gobierno e Insignias, formando con éstos las distintas comisiones para el mejor desarrollo de sus competencias. Temporalmente, podrán ser asignados por el Hermano Mayor para auxiliar en sus funciones a cualquier otro miembro del Cabildo de Oficiales.

Regla 99 De las Camareras.

Las camareras tendrán como misión específica el cuidado de las ropas de las Sagradas Imágenes, procurando con toda diligencia y seguridad, la mejor conservación de las mismas y proponiendo al Cabildo de Oficiales, a través del Prioste, las reposiciones necesarias.

Regla 100 Del Consiliario.

El Consiliario será el Párroco de San Nicolás, salvo cuando el Obispo designe otra persona para el cargo.

Podrá ser removido por el Obispo Diocesano a tenor de lo establecido en el derecho canónico vigente.

El Consiliario, o persona en quien delegue, asistirá a los Cabildos Generales y a las reuniones del Cabildo de Oficiales, ostentando la presidencia de honor con voz, pero sin voto, para lo que deberá ser citado previamente. Tendrá derecho a veto en las cuestiones que se refieren a la fe y buenas costumbres.

Las funciones del Consiliario serán fundamentalmente la animación espiritual de los miembros de la Hermandad, contribución a que ésta mantenga siempre su naturaleza y finalidades eclesiales, el fomento de la participación en planes pastorales diocesanos de acuerdo con los objetivos de la Hermandad, promoción de la caridad fraterna, dirección y asesoramiento de los actos litúrgicos de la Hermandad, formación cristiana mediante catequesis, predicación, cursillos, charlas y convivencias. Para todo ello, contará con la colaboración de todos los hermanos, especialmente de aquellos cuyos cargos en el Cabildo de Oficiales tengan relación directa con los citados cometidos.

Auxiliará al Hermano Mayor con sus advertencias y consejos, especialmente cuando éste se lo pidiera, y desarrollará siempre su misión de acuerdo con las orientaciones pastorales parroquiales o interparroquiales.

Sección V. Comisión Consultiva

Regla 101

Cuando las circunstancias lo requieran o aconsejen, se establecerá una comisión consultiva con el fin de asesorar al Cabildo de Oficiales, a petición de ésta, en asuntos que por su excepcional importancia o dificultad requieran la ayuda y consejo de hermanos con experiencia, amor y dedicación reconocidos hacia la Hermandad.

Regla 102

Los hermanos que compongan la Comisión Consultiva serán nombrados por el Cabildo de Oficiales. Serán miembros natos de esta Comisión los ex-Hermanos Mayores.

Regla 103

Cuando el Cabildo de Oficiales lo estime conveniente, tendrán acceso a las reuniones de éste con voz, pero sin voto.

Regla 104

El tiempo de vigencia de la Comisión será fijado por el Cabildo de Oficiales, según lo requieran las circunstancias.

TÍTULO VII

CABILDO GENERAL DE ELECCIÓN A HERMANO MAYOR

Regla 105

Se celebrará cada cuatro años, a continuación del Cabildo General Ordinario del Cabildo de Oficiales saliente. No se podrán tratar en él otro tema distinto al señalado.

Regla 106

Para dar inicio al proceso de elección a Hermano Mayor, el Cabildo de Oficiales nombrará una Junta Electoral que se encargará de la organización y control de todo el proceso. Estará compuesta por tres hermanos, dos de ellos han de salir del Cabildo de Oficiales, a saber, el Secretario y otro que presidirá la Junta Electoral, preferentemente el Tte. de Hermano Mayor; el tercer componente actuará como vocal, será ajeno al Cabildo de Oficiales y ostentará la condición de hermano con pleno derecho. Los candidatos a Hermano Mayor no podrán formar parte de la Junta Electoral, ni sus parientes hasta el segundo grado, tanto en línea directa como colateral. Si fuera necesario sustituir a algún miembro de la Junta Electoral, el Cabildo de Oficiales designará al hermano adecuado.

Regla 107 Proceder de la Junta Electoral.

Una vez nombrada y constituida la Junta Electoral, ésta convocará las elecciones mediante comunicación personal a todos los hermanos con derecho a voto en la que deberán especificarse con detalle los plazos que regirán la elección, los cuales deberán ser, al menos, los siguientes:

1. Desde el día sesenta al treinta antes de la fecha prevista para la elección, se deberán presentar por escrito las candidaturas a la Junta Electoral.
2. Durante los tres días siguientes al cierre del plazo para la presentación de candidaturas, la Junta Electoral resolverá sobre la aceptación o rechazo de aquéllas, y lo expondrá en el tablón de anuncios del templo donde radique la Hermandad, así como en el de la sede, pudiendo presentarse reclamaciones en los cuatro días siguientes. Aquellas candidaturas que fueran rechazadas serán notificadas por escrito fundamentado de la Junta Electoral y dirigido al hermano candidato, escrito que se entregará en mano al interesado, dando fe el Secretario de la Junta Electoral de la entrega o imposibilidad de hacerlo por la negativa del hermano a recibirla. En dicho escrito se otorgará al hermano el plazo de cuatro días para reclamar.
3. La Junta Electoral resolverá las posibles reclamaciones en el plazo de los tres días siguientes, exponiendo inmediatamente su resolución en el tablón de anuncios y comunicándolo por escrito en los mismos términos del apartado anterior al hermano reclamante.

La Junta Electoral será encargada de comunicar a todos los hermanos que se encuentra expuesto el censo electoral en el lugar indicado por la Hermandad, donde se incluirán todos los hermanos que tendrán derecho a voto el día de la elección, indicando expresamente los días y horas en que se puede consultar. Los hermanos dispondrán de veinte días para presentar reclamaciones al censo y la Junta Electoral resolverá las reclamaciones, si las hubiera, en el plazo de diez días, debiendo comunicar su decisión al hermano reclamante en los mismos términos del apartado 2 anterior y realizando en el censo la oportuna modificación si fuera necesario.

Regla 108

Al mismo tiempo que a los hermanos, la Junta Electoral comunicará a la Delegación Diocesana de Hermandades y Cofradías la apertura del proceso electoral con indicación de los hermanos que componen la Junta Electoral y de todos los plazos que regirán el proceso. Asimismo, remitirá a la Delegación Diocesana el censo electoral completo. Si con motivo de las reclamaciones se produjera alguna modificación en el censo, ésta deberá ser comunicada inmediatamente a la Delegación Diocesana.

Regla 109

Podrán optar al cargo de Hermano Mayor todos los hermanos con edad superior a 25 años de edad con plenos derechos siempre que cumplan los requisitos exigidos por el Derecho Canónico, por estos Estatutos y por los contenidos en el artículo 5 de la Normativa complementaria al Estatuto Marco para Hermandades y Cofradías de la Diócesis de Córdoba. Además, tendrán que residir en Córdoba, contar con una antigüedad mínima de cinco años como miembro de la Hermandad y no desempeñar cargos directivos en partidos políticos.

Con cada candidatura deberá aportarse la siguiente documentación:

- a) Relación, al menos, de los hermanos que formarían parte del Cabildo de Oficiales como Teniente de Hermano Mayor, Secretario y Tesorero, con el VºBº del Consiliario de la Hermandad.
- b) Declaración jurada de su situación familiar. En el supuesto de ser casado, partida de matrimonio canónico.
- c) Relación de hermanos que avalen la candidatura incluyendo nombre, apellidos, firma y D.N.I. El número de avales deberá ser, como mínimo, igual al cinco por ciento del total de hermanos con derecho a voto.

Regla 110

Una vez concluido el proceso de presentación de candidaturas, la Junta Electoral remitirá a la Delegación Diocesana listado de los hermanos que optan al cargo de Hermano Mayor con indicación de todas las incidencias habidas. Asimismo, remitirá a todos los hermanos con derecho a voto la convocatoria del Cabildo General de Elecciones acompañada de la relación de hermanos candidatos.

Regla 111

Una vez proclamados, los candidatos podrán solicitar acceso al censo de hermanos con el fin de enviarles una comunicación. La secretaría de la Hermandad facilitará al candidato el envío requerido en la forma habitual empleada por la Hermandad. Esta comunicación deberá ser enviada por la propia Hermandad, corriendo por cuenta del candidato todos los gastos ocasionados. La Junta Electoral velará por el cumplimiento diligente de ese precepto teniendo muy en cuenta la privacidad de los datos contenidos en el censo de hermanos, debiendo comunicar a la Delegación Diocesana de Hermandades y Cofradías cualquier anomalía que se produzca.

Regla 112

El Cabildo General de elecciones se celebrará en el día, hora y lugar fijados en la convocatoria.

Regla 113

El Cabildo de elecciones estará presidido por el Consiliario junto con la Junta Electoral.

Regla 114

Si alguno de los candidatos lo solicitase a la Junta Electoral, podrá establecerse un turno de intervención previo a la votación en el que los candidatos podrán exponer sus intenciones y proyectos.

Regla 115

Los candidatos podrán nombrar un representante ante la Junta Electoral con el fin de observar el buen desarrollo del Cabildo General, las votaciones y el escrutinio de votos.

Regla 116

La Junta Electoral elaborará el modelo de papeleta para las elecciones y tendrá potestad para decidir sobre la validez de los votos emitidos, no siendo admisible en ningún caso, votos por correo o delegados.

Regla 117

La votación será secreta mediante el sistema de papeletas. Tendrán derecho a voto todos los hermanos que cumplan los requisitos para ello establecidos en estas Reglas (dieciocho años cumplidos y un año de antigüedad en la Hermandad) y que emitan su voto personalmente previa identificación por un medio que no deje lugar a dudas (D.N.I., carnet de conducir, pasaporte o similar).

En estas votaciones, los hermanos tendrán la opción de votar a uno de los candidatos o votar en blanco.

En caso de que concurra un solo candidato, los hermanos podrán votar a favor del candidato, en contra del candidato o en blanco. Se considerará electo si obtiene a favor la mitad más uno de los votos válidos emitidos en una primera ronda. Si no los obtuviera, se celebrará una segunda ronda tras la que se considerará electo si obtiene mayor número de votos a favor que en contra.

Si concurren a la elección más de un candidato, se considerará electo el que obtenga, al menos, la mitad más uno de los votos válidos emitidos en primera ronda de votación. Si ninguno los obtuviese, se procederá a una segunda ronda de votos a la que concurrirán solo los dos candidatos (podrán ser tres en caso de empate en el segundo puesto; si hubiera más de dos en esta situación, se seleccionarán aquellos que tengan mayor número de avales presentados con la candidatura) que hayan obtenido más votos en la primera, descartando al resto. En esta segunda ronda, se considerará electo el candidato que obtenga la mayoría simple de votos. En caso de empate, será Hermano Mayor aquél que tenga una mayor antigüedad ininterrumpida como miembro de la Hermandad. Si hubiera empate en la antigüedad, se pasará a una votación a la que concurrirán solo los candidatos empatados. Si todavía se produjese un nuevo empate, obtendrá el puesto de Hermano Mayor el candidato de mayor edad.

El escrutinio de los votos se realizará de manera reservada, con la presencia del Consiliario, la Junta Electoral y, si los hubiere, los representantes de los candidatos.

Finalizado el escrutinio, el Presidente de la Junta Electoral procederá a la comunicación en alta voz del número de votos obtenido por cada candidato, comenzando por los que hubieran obtenido un menor número de ellos.

El representante de la Autoridad Eclesiástica velará por el fiel cumplimiento de las presentes Normas, pudiendo suspender el Cabildo de Elecciones por presuntas irregularidades.

Regla 118

Una vez concluida la votación, la Junta Electoral levantará acta del desarrollo del Cabildo con mención de las incidencias habidas y del resultado de la votación, siendo firmada por todos los miembros y por el Hermano Mayor con el visto bueno del Consiliario. Cualquier hermano con derecho a voto podrá solicitar se incluya en el acta la incidencia que estime oportuna y, en su caso, la intención de impugnar el cabildo con mención expresa de los motivos, debiendo rubricar con su firma el contenido de su observación. La Junta Electoral remitirá copia del acta a la Delegación Diocesana de Hermandades y Cofradías.

Regla 119

El Hermano Mayor ostentará su cargo durante un período de cuatro años. En caso de ser reelegido, no podrá ostentar el cargo por un período consecutivo superior a ocho años.

Regla 120

Si no concurriera candidato alguno a Hermano Mayor, o ninguno de los candidatos resultara electo por no obtener los votos necesarios, continuará rigiendo la Hermandad el Hermano Mayor con su Cabildo de Oficiales hasta que en nuevo Cabildo General de elecciones convocado en un plazo máximo de noventa días, resulte elegido un nuevo Hermano Mayor.

Regla 121

Una vez elegido el Hermano Mayor, éste designará los componentes de su Cabildo de Oficiales, confiriendo a cada uno el cargo que le corresponderá desempeñar durante su mandato.

Regla 122

En caso de ceses, dimisiones o sustituciones dentro del Cabildo de Oficiales, el Hermano Mayor podrá designar a otro hermano para ocupar el cargo vacante, siempre supeditado a la pertinente confirmación de la Autoridad Eclesiástica.

Regla 123

La elección de Hermano Mayor y designación de su Cabildo de Oficiales surtirá efecto cuando sea confirmada por el Sr. Obispo de Córdoba, momento a partir del cual cesará el Hermano Mayor saliente y su Cabildo de Oficiales.

Regla 124

En todo lo no previsto en estas Reglas, el proceso electoral estará sujeto a lo previsto en la Normativa Complementaria al Estatuto Marco para Hermandades y Cofradías de la Diócesis de Córdoba.

Regla 125 Toma de Posesión.

Antes de la toma de posesión, tanto el Hermano Mayor como los miembros del Cabildo de Oficiales deberán ser ratificados por el Obispo de la Diócesis. El nuevo Hermano Mayor tomará posesión de su cargo en acto público que se celebrará en la Parroquia de San Nicolás de la Villa.

Al Cabildo de toma de posesión deberán asistir todos los miembros del Cabildo de Oficiales, tanto entrantes como salientes, para hacer entrega del respectivo oficio éstos a aquéllos.

La jura de todos los cargos que compondrán el nuevo Cabildo de Oficiales se realizará ante las Sagradas Escrituras y las Reglas, ajustándose al siguiente patrón:

“Yo,, juro solemnemente cumplir con las obligaciones de mi oficio de, con las misiones que la Hermandad pueda encomendarme, para mayor gloria de Dios, de la Santísima Virgen María y de la Santa Madre Iglesia.

Así Dios me ayude y estos Santos Evangelios”.

Si algún miembro del Cabildo de Oficiales no pudiese asistir a este acto solemne, vendrá obligado a prestar juramento, que le tomará el Secretario en la forma indicada, en la primera sesión del Cabildo de Oficiales a la que asista, con la presencia del Consiliario. De igual forma se procederá en los casos de nuevas incorporaciones de miembros del Cabildo de Oficiales durante el mandato de un Hermano Mayor.

Regla 126 Cese del Hermano Mayor.

El Hermano Mayor cesará por alguna de estas causas:

- Por cumplimiento del plazo para el que fue elegido.
- Por imposibilidad física o moral permanente en el desempeño de su cargo.
- Por renuncia aceptada por el Cabildo de Oficiales.
- En cualquier momento, cuando la mayoría del Cabildo de Oficiales lo estime conveniente por algún motivo grave, pudiendo el cesado interponer recurso ante el Cabildo General que decidirá el caso después de oír al afectado.

TÍTULO VIII

ESTACIÓN DE PENITENCIA

Regla 127

El principal acto de culto público de la Hermandad deberá ser en todo momento la Estación de Penitencia que anualmente se hace hasta la Santa Iglesia Catedral para meditar sobre la injusta Sentencia de muerte contra el que es juez y modelo de justicia, pensando en el dolor que sufrió su Madre, siempre respetando la identidad eclesial y la personalidad de la Cofradía a lo largo de su historia.

Regla 128

La organización de la Estación de Penitencia anual se realizará en todo momento de acuerdo con lo establecido en estas Reglas.

Regla 129

La Estación de Penitencia se realizará desde las dependencias parroquiales que se establezcan para ello.

Regla 130

La hora de salida, itinerario y hora de entrada en las dependencias parroquiales vendrán fijados por el Cabildo de Oficiales previa notificación a la Agrupación de Hermandades y Cofradías de Córdoba, dada cuenta a la Autoridad Eclesiástica.

Regla 131

Cuando por causa de lluvia, peligro inminente de esta o cualquier otra fuerza mayor que así lo aconsejare, el Cabildo de Oficiales reunido en Cabildo Extraordinario de Oficiales convocado al efecto por el Hermano Mayor, o quien legítimamente le sustituya, acordaran suspender la Estación de Penitencia, se celebrará un acto de piedad con participación de todos los hermanos nazarenos.

Si una vez iniciada la Estación de Penitencia, se hubiera de interrumpir o modificar su recorrido, la decisión será adoptada por el Hermano Mayor, previa escucha de las aportaciones hechas por el Diputado Mayor de Gobierno e Insignias y el Teniente de Hermano Mayor 1º.

Regla 132

Corresponde a la Diputación Mayor de Gobierno e Insignias la organización, dirección y gobierno de la Estación de Penitencia, siempre en estrecho entendimiento con el Hermano Mayor y el Tte. de Hermano Mayor, auxiliados por los diputados de tramo, debiendo todos guardar y cumplir cuanto aquéllos dispongan.

Regla 133

Para el mejor cumplimiento de cuanto se expresa en estas Reglas, los hermanos cumplirán durante la Estación de Penitencia las siguientes indicaciones:

1. Los hermanos nazarenos vestirán el hábito descrito en la Regla 8. Aquéllos que lo deseen podrán ir descalzos. Queda terminantemente prohibido cualquier distintivo particular que posibilite la identificación del hermano nazareno.

2. El hermano que haga Estación de Penitencia vistiendo el hábito nazareno, se dirigirá dependencias parroquiales desde el lugar donde se vista, por el camino más corto y solo con la antelación suficiente para llegar a la hora fijada. No podrá estar deambulando por las calles, ni detenerse, ni entrar en parte alguna; mantendrá en su actitud el mayor recogimiento y compostura, no pudiendo ir en grupo ni acompañado de persona que no vista su mismo hábito; no podrá hablar ni hacer señas ni levantar el antifaz. Estas mismas normas rigen para el regreso a casa una vez concluida la Estación de Penitencia.
3. Los hermanos participantes deberán estar en las dependencias parroquiales a la hora indicada, mostrando su papeleta de sitio en el control de acceso y quitándose el antifaz para su identificación. Una vez en el interior de las dependencias parroquiales, no se inmiscuirá en la labor de la organización ni accederá a la Sacristía o al espacio donde los pasos procesionales aguardan la salida. Esperará a que se pase lista y llegado el momento, recogerá su cirio o insignia y se situará en el lugar que se le indique.
4. Una vez ocupado su sitio, no lo abandonará en tanto no concluya la Estación de Penitencia. Si se viera obligado a hacerlo por indisposición momentánea o causa de fuerza mayor, lo indicará al diputado de tramo para su autorización, comprometiéndose el hermano nazareno a regresar en la mayor brevedad posible, por el camino más corto y sin vagar por dentro o fuera del cortejo.
5. Si la indisposición o fuerza mayor fuera de tal gravedad que le obligara a abandonar definitivamente su sitio irá hasta su domicilio de la forma indicada anteriormente. En cualquier caso, en el momento de pedir autorización al diputado de tramo le entregará su papeleta de sitio que le será devuelta al reincorporarse a la fila.
6. Durante la Estación de Penitencia, cada nazareno guardará la distancia indicada respecto al que le precede, y se mantendrá alineado con su fila y su pareja de la fila contraria. Portará el cirio asido por la mitad superior de éste, suspendido en posición inclinada oblicua al suelo formando un ángulo de 45° aproximadamente, apoyándolo solo durante las paradas, salvo disposición en contra por parte del Diputado Mayor de Gobierno.
7. Está terminantemente prohibido a todos los hermanos ceder la túnica o lugar en el cortejo, tanto a persona ajena a la Hermandad como a otro hermano, salvo autorización expresa de la Diputación Mayor de Gobierno.
8. El hermano queda obligado a descubrirse el rostro durante la Estación de Penitencia por requerimiento del Hermano Mayor, Diputado Mayor de Gobierno o diputado de tramo. Fuera de la Estación de Penitencia, está obligado a proceder de la misma forma a petición de cualquier miembro del Cabildo de Oficiales.
9. El nazareno deberá guardar en todo momento el más absoluto silencio, sin retirarse de su sitio, ni atravesar el cortejo de un lado a otro con el fin de cambiar el cirio de mano. Tampoco se ocupará de encenderlo si se le apaga, misión de la que cuidará el diputado de tramo.
10. Si durante el desarrollo de la Estación de Penitencia el nazareno observara alguna deficiencia, lo pondrá en conocimiento del diputado de tramo correspondiente. Si por la relevancia del asunto, éste debiera notificarse al Diputado Mayor de Gobierno, el nazareno esperará a la conclusión de la Estación de Penitencia.
11. La papeleta de sitio firmada por el Diputado Mayor de Gobierno, se entregará al hermano nazareno con la antelación necesaria y junto a un extracto de estas normas, de forma que nunca se pueda justificar su violación alegando olvido o desconocimiento de las mismas.

Regla 134

Si algún hermano faltara a lo establecido en estas Reglas, quedará sujeto a las consecuencias que se deriven. Si la falta tuviera lugar durante la Estación de Penitencia, se le retirará la papeleta de sitio por el diputado de tramo, Diputado Mayor de Gobierno o Hermano Mayor, pasando posteriormente informe detallado al Cabildo de Oficiales para que valore y actúe en consecuencia.

Regla 135

Los fiscales de paso serán escogidos preferentemente entre los miembros del Cabildo de Oficiales. Serán responsables del modo en que se ejecute el andar de los pasos, velando por que se haga de forma digna, sin olvidar en ningún momento que portan Imágenes Sagradas, evitando actitudes impropias entre los costaleros y equipo de capataces, y velando por el cumplimiento de los horarios.

Regla 136

Los fiscales de banda serán escogidos preferentemente entre los miembros del Cabildo de Oficiales. Serán responsables del trabajo realizado por las bandas en cuanto a acompañamiento musical y compostura de todos sus componentes, haciendo las indicaciones oportunas al interlocutor de la formación.

Regla 137 Acompañamiento musical:

Para la Estación de Penitencia, el acompañamiento musical, si lo hubiere, consistirá en banda de cornetas y tambores tras el paso de Cristo, y banda de música tras el paso de Virgen. La banda de cornetas y tambores interpretará marchas procesionales preferiblemente clásicas o de corte clásico, y la banda de música interpretará marchas de corte clásico y solemne. Excepcionalmente, con motivo de salidas extraordinarias, se podrá modificar el acompañamiento musical, siempre ateniéndose al estilo clásico y austero de la Hermandad.

Regla 138

Las presidencias estarán reservadas a los miembros del Cabildo de Oficiales, previa conformidad de todos ellos. En caso de quedar huecos vacantes, se dará prioridad a los antiguos hermanos mayores que soliciten hacer su Estación de Penitencia en dichos huecos.

Regla 139

Para la asignación de insignias, acompañamientos, maniguetas y ordenación de los hermanos de luz se considerará la antigüedad como miembro de la corporación, de forma que anualmente se asignará la labor de portar cualquier insignia/acompañamiento al más antiguo de los solicitantes que muestren aptitud para el puesto, siempre con el visto bueno de Diputación Mayor de Gobierno. En cuanto a los hermanos de luz, los más antiguos se situarán en lugares más próximos a los pasos procesionales, y todos deberán ajustarse a las normas y donativos que dicte al efecto el Cabildo de Oficiales. Si algún hermano, por dificultades económicas, no pudiera satisfacer la cantidad establecida, será dispensado de dicha contribución.

El Cabildo de Oficiales establecerá la edad a partir de la cual los hermanos que participen en la Estación de Penitencia lo hagan con el hábito de nazareno. Por debajo de dicha edad, lo harán revestidos de monaguillos y situados en el grupo de estos.

Regla 140

Los pasos irán portados por costaleros, nunca sobre ruedas. En salidas y traslados extraordinarios, la/s imagen/es podrán ir sobre parihuela/s.

Regla 141

Todo aquel que participe portando alguno de los pasos como costalero, habrá de tener 18 años cumplidos como mínimo, o 16 si cuenta con autorización paterna y está cubierto por el seguro.

Dado el alto honor que su labor supone, los costaleros se comprometen a cumplir con su preparación mediante ensayos para desempeñar el cometido de la forma más elegante y digna posible, debiendo pasar desapercibidos salvo por el esplendor de su trabajo, haciendo sus períodos de descanso detrás del paso o al margen del cortejo procesional, quedándole prohibido transitar entre las filas de nazarenos o acompañar el paso situándose delante del mismo. Los costaleros, como participantes en el cortejo, quedan sujetos a las normas que dicte el Cabildo de Oficiales, a todas las indicaciones del Fiscal de paso, Capataz y en definitiva, el Hermano Mayor como máximo responsable de la Hermandad.

Regla 142

El capataz de cada paso será responsable de designar un equipo auxiliar y una cuadrilla capaz de portar con dignidad y entereza al Titular correspondiente.

Regla 143

En todo momento, el equipo de capataces queda sujeto a las mismas normas de compostura que el resto del cortejo, debiendo huir de cualquier afán de protagonismo, comportamientos estridentes, folclóricos y algarabías. Vestirán traje negro, camisa blanca, corbata negra, zapatos y calcetines negros, suprimiendo complementos innecesarios y ajenos a la Hermandad.

Regla 144

Cuando las circunstancias lo requieran, podrán formar parte del cortejo procesional personas ajenas a la Cofradía para desempeñar cometidos puntuales.

Regla 145

Pasada la Semana Santa, el Diputado Mayor de Gobierno se reunirá con los fiscales de paso, diputados de tramo y todos los responsables para examinar las incidencias acontecidas durante la Estación de Penitencia. Concluida la reunión, elaborará un detallado informe que presentará en Cabildo de Oficiales a los efectos oportunos. En la primera reunión que se celebre tras la Semana Santa, el Cabildo de Oficiales habrá de conocer y valorar el citado informe, procediendo a emitir las pertinentes felicitaciones, agradecimientos o sanciones si las hubiera, pudiendo sancionar incluso con la privación del derecho a acompañar a Nuestros Titulares en la Estación de Penitencia por los años que, en proporción a la falta cometida, se estimen oportunos, o llegando en casos extremos a la expulsión de la Hermandad.

Regla 146

Aquellos hermanos que no teniendo equipo en propiedad se acojan a préstamo, deberán hacer un depósito en metálico equivalente a una cantidad actualizable y revisable. Se abonará en el momento de retirar el equipo y le será reembolsado a la devolución del equipo en tiempo y forma.

Regla 147 Salidas Extraordinarias.

El Cabildo de Oficiales podrá convocar salidas extraordinarias por motivos justificados sin necesidad de consulta al Cabildo General. No obstante, cuando el Cabildo de Oficiales optare por convocar Cabildo Extraordinario de consulta, se adoptará necesariamente el resultado de la votación resultante de dicho cabildo.

TÍTULO IX

NORMATIVA SOBRE EL RÉGIMEN ECONÓMICO Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA HERMANDAD

CAPÍTULO I

CUENTAS ANUALES Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES

Regla 148

En materia económica, la Hermandad se regirá por lo establecido en el libro V del Código de Derecho Canónico “De los bienes temporales de la Iglesia (cánones 1254-1310)”, así como por las normas establecidas por el derecho particular de la Diócesis y otras disposiciones de estos Estatutos.

Regla 149

El ejercicio económico de la Hermandad corresponderá al año natural.

Regla 150

Una vez concluido el ejercicio económico, previa aprobación por el Cabildo General de hermanos, la Hermandad presentará las cuentas del mismo ante la Administración diocesana, con el visto bueno del Consiliario. Toda la documentación y justificantes de entradas y salidas habidas durante el ejercicio concluido deberán conservarse en la sede social de la Hermandad junto con los libros de contabilidad por un período mínimo de cuatro años.

Regla 151

En el resumen económico anual se deberá dar cuenta exacta del fin al que se destinan ofrendas y limosnas recibidas. Quedarán igualmente detalladas las cantidades destinadas a obra social y las aportaciones procedentes de la economía parroquial.

Regla 152

En el informe anual se hará constar la titularidad del dominio o cualesquiera otros derechos reales sobre inmuebles, procurando que estén debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad.

Regla 153

La Hermandad, en tanto que es persona jurídica de la Iglesia con personalidad jurídica pública, podrá adquirir, retener, recibir, administrar, vender y enajenar bienes temporales para alcanzar sus fines de acuerdo con estos Estatutos y el derecho canónico vigente. En consecuencia, sus bienes tienen la consideración de eclesiásticos y deberán ser administrados bajo la suprema dirección de la Autoridad Diocesana, quien será responsable de vigilar diligentemente dicha administración.

Regla 154

En todo lo referente a actos de administración, la Hermandad estará sujeta a las determinaciones que establezca el Obispo Diocesano.

Regla 155

Corresponde al Cabildo de Oficiales aceptar la adquisición de bienes temporales mediante donación, herencia, legado, cuotas de hermanos, protectores, subvenciones o cualquier derecho sobre bienes que por cualquier otro título legítimo con carácter gratuito le sobrevenga.

Por lo que respecta a la adquisición, enajenación o gravamen de cualquier tipo de bienes inmuebles, cualquiera que sea su importe, y de bienes muebles, siempre que su precio supere los 30.000 €, la competencia corresponderá al Cabildo General de hermanos, incluso en el supuesto de que el pago se fraccione en diferentes ejercicios económicos. Una vez aprobado por el Cabildo General, deberá comunicarse a la Vicaría General y Administración Diocesana para su expresa autorización.

Regla 156

Al Cabildo de Oficiales previo al Cabildo General Ordinario anual, se presentará el estado general de cuentas, con los correspondientes informes.

Regla 157

Aprobado por el correspondiente Cabildo de Oficiales, el estado general de cuentas permanecerá por espacio de diez días, previo aviso a todos los hermanos, a disposición de aquellos hermanos que deseen revisarlas.

Regla 158

Transcurrido el espacio de diez días sin que ningún hermano formule objeción alguna, se dará por visto, y no serán consideradas las objeciones presentadas con posterioridad, debiendo ser aprobadas en el Cabildo General subsiguiente.

Regla 159

Si algún hermano formulare objeciones graves a la aprobación, se nombrará una comisión para el examen del estado general de cuentas, compuesta por el Hermano Mayor, el Teniente de Hermano Mayor y dos hermanos más ajenos al Cabildo de Oficiales, actuando como Secretario el que lo es 1º.

Regla 160

A las sesiones de esta comisión podrán asistir con voz, pero sin voto, el Tesorero y el que haya presentado la objeción, o un representante de los mismos si son varios, pudiendo ser llamado a declarar cuantos se estimen necesarios.

Regla 161

La comisión deberá dictar un fallo que será presentado al Cabildo General Ordinario. Si el fallo fuera favorable a la objeción, dicho Cabildo podrá exigir responsabilidades a los implicados e incluso al Cabildo de Oficiales en pleno.

CAPÍTULO II RECURSOS ECONÓMICOS

Regla 162

La Hermandad cuenta como recursos económicos fijos, con las cuotas ordinarias y extraordinarias que se puedan establecer para los hermanos. Como recursos variables contará con las limosnas, donativos, herencias, donaciones, subvenciones y cualquier otra modalidad que reciba, bien con un destino determinado o no, siempre que sea aprobada por el Cabildo de Oficiales.

Regla 163

Con el fin de incrementar los ingresos generales de la Hermandad o bien para un fin específico, podrá organizar cuestaciones y actos diversos.

CAPÍTULO III CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA AL FONDO DIOCESANO

Regla 164

El Cabildo de Oficiales comunicará anualmente la cantidad destinada al Fondo Diocesano.

CAPÍTULO IV IMÁGENES TITULARES

Regla 165

Los Sagrados Titulares a los que venera fervorosamente esta Hermandad son:

- Nuestro Padre Jesús de la Sentencia.
- María Santísima de Gracia y Amparo.
- Nuestra Señora de la Alegría.
- San Nicolás de Bari.

CAPÍTULO V ACTUACIONES SOBRE IMÁGENES

Regla 166

Para la adquisición de imágenes sagradas y/o secundarias se deberá solicitar con anterioridad a su ejecución, la autorización de la Vicaría Episcopal de Economía, Fundaciones, y Patrimonio Cultural, adjuntando la siguiente documentación:

- Solicitud del Hermano Mayor con el Vº Bº del Consiliario.
- Informe favorable del Párroco
- Acta del Cabildo General en el que haya resultado aprobado el proyecto
- Informe técnico, boceto y currículum del artista o entidad encargada de la ejecución
- Estudio iconográfico y fundamentación del proyecto

- Presupuesto y modo de financiación

Obtenida la autorización y una vez ejecutado el proyecto, se solicitará a la misma Vicaría autorización para la bendición y exposición al culto público de las imágenes sagradas y para procesionar las imágenes secundarias no sagradas, aportando la siguiente documentación:

- Solicitud del Hermano Mayor
- Informe favorable del Párroco
- Informe técnico y fotográfico del proyecto terminado.

Regla 167

Para proceder al préstamo temporal de cualquier imagen con vistas a su inclusión en exposiciones o eventos se deberán extremar las medidas y precauciones que optimicen la seguridad de la/s imagen/es. Asimismo, se deberá contratar una póliza que garantice la seguridad de la obra en todo momento, tanto durante su estancia en el acto previsto como en los diferentes traslados que sean necesarios a tal fin.

CAPÍTULO VI CUSTODIA Y CONSERVACIÓN DE BIENES MUEBLES, ENSERES Y LIBROS DE LA HERMANDAD

Regla 168

Los bienes muebles, enseres y libros de la Hermandad deberán ser custodiados en la sede social de la misma y otras dependencias en propiedad o uso de la Hermandad.

En ningún caso se permitirá la guarda de libros, enseres y objetos de culto en el domicilio particular de los miembros de la Hermandad, salvo por licencia concedida por escrito y firmada por el Consiliario. Tal licencia debe constar igualmente por escrito en documento que será custodiado en el Archivo de la Hermandad y en el Archivo Parroquial, donde se reflejará detalladamente los bienes afectados y el tiempo por el que se concede la licencia.

TÍTULO X

MODIFICACIÓN DE LAS REGLAS Y DISOLUCIÓN DE LA HERMANDAD

CAPÍTULO I

MODIFICACIÓN DE LAS REGLAS

Regla 169

Para abolir, reformar o modificar estas Reglas deberá acordarse favorablemente en Cabildo General extraordinario convocado a tal fin, procediendo con un único escrutinio y requiriendo mayoría de los dos tercios de votos válidos.

Las Reglas podrán ser modificadas de forma voluntaria u obligatoria, total o parcialmente.

Serán modificadas de forma obligatoria cuando la legislación canónica vigente determine la necesidad de adaptar el presente texto a su normativa. Lo serán de manera voluntaria a tenor de lo previsto en la Regla siguiente a ésta.

Regla 170

El proyecto de modificación habrá de ser presentado por escrito y expuesto al menos durante veinte días naturales a todos los hermanos, quienes podrán realizar enmiendas al articulado o la totalidad, debiendo en ambos casos presentar textos alternativos al propuesto por el Cabildo de Oficiales.

Una vez realizadas las modificaciones por la Hermandad, para su entrada en vigor necesitarán de la aprobación del Obispo diocesano

CAPÍTULO II

DISOLUCIÓN DE LA HERMANDAD

Regla 171

La Hermandad podrá disolverse por decisión del Cabildo General extraordinario a tenor de la Regla 69 y siguientes, tomada en único escrutinio con mayoría de dos tercios de los votos emitidos.

En caso de que quedare un solo hermano de esta Hermandad, competará al mismo el ejercicio de todos sus derechos en la misma.

Asimismo, por causas graves, la Hermandad podrá ser disuelta por decisión del Obispo Diocesano de acuerdo con el Derecho Canónico Común y Particular, después de oír al Hermano Mayor y demás miembros del Cabildo de Oficiales.

Regla 172 Destino de los bienes.

En caso de extinción o disolución de la Hermandad, sus bienes serán entregados por el Cabildo de Oficiales a las Instituciones Eclesiales de acuerdo con el Obispo de la Diócesis. La Autoridad Diocesana nombrará una Comisión Liquidadora a quien corresponderá decidir el destino de todos los fondos existentes, así como los procedentes de la liquidación de bienes, cualquiera que

sea su índole o procedencia. Quedan excluidas de esta liquidación y reparto las imágenes y demás bienes ornamentales, religiosos y artísticos, que serán destinados a quien designe la Autoridad Diocesana.

DISPOSICIONES GENERALES

1º- La observancia de estas Reglas obliga tanto a la Hermandad como a cada uno de sus hermanos.

2º- La aprobación por la Autoridad Eclesiástica de las presentes Reglas, supondrá la inmediata entrada en vigor de las mismas.

DISPOSICIÓN FINAL

A partir de la entrada en vigor de estos Estatutos, quedan derogadas y archivadas todas las Reglas, Normas y acuerdos de Cabildos anteriores de la Hermandad que en cualquier modo se opongan a lo establecido en ellas. En caso de dictarse nuevas Reglas sobre el particular por la Autoridad Eclesiástica, las presentes quedarán sin valor en cuanto se opongan a las nuevas.

En todo cuanto no se contenga en esta Reglas, la Hermandad habrá de atenerse a lo prescrito en el Derecho Canónico, a las Normas Diocesanas para Hermandades y Cofradías aprobadas por Decreto del Obispado de Córdoba, a cuantas disposiciones dicte la Autoridad Eclesiástica competente, y a lo previsto en los usos, costumbres y tradiciones de la Hermandad.

ANEXO 1. PROTESTACIÓN PÚBLICA DE FE

Nosotros, miembros de esta Hermandad y Cofradía, en este día de júbilo en que celebramos la función principal en honor de nuestro excelsos Titulares, por medio de las presentes palabras hacemos pública manifestación de nuestra fe, esperanza y caridad, así como de nuestra filiación cristiana; y por ella queremos testimoniar:

“Dios nuestro, creemos firmemente cuanto Tú, verdad infalible, has revelado y la Santa Madre Iglesia nos propone creer. Y expresamente, creemos en ti único Dios verdadero, en tres personas distintas e iguales: Padre, Hijo y Espíritu Santo.

Esperamos de tu bondad, por tus promesas y por los méritos de Jesucristo, la vida eterna y la gracia necesaria para merecerla con las buenas obras que queremos y debemos hacer.

Dios nuestro, te amamos con todo nuestro corazón, sobre todas las cosas, a ti bien infinito y felicidad eterna nuestra; y por tu amor, amamos a nuestro prójimo como a nosotros mismos y perdonamos las ofensas recibidas.

Creemos firmemente que nuestro mundo actual sigue sentenciando a Jesús en muchos hombres de nuestro tiempo, y así nosotros, como miembros de la Cofradía que se acoge al Misterio de la Sentencia de Jesús, queremos ser testigos fieles, denunciadores de todas las causas injustas que hoy se dan en nuestro universo.

Nos ponemos humildemente bajo la mediación de María la Virgen, Madre de Dios y Madre nuestra, y la tenemos como modelo, como ideal como figura primera y principal de nuestras devociones, y a Ella imploramos la Gracia y Amparo necesarios para poder cumplir nuestras promesas. Amén.

ANEXO 2. RECEPCIÓN DE HERMANOS

De rodillas los nuevos hermanos, responderán en alta voz a las preguntas formuladas por el Secretario.

- **Secretario:** En nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, Tres Personas distintas y un solo Dios Verdadero reunida en Corporación la Ilustre Hermandad del Santísimo Sacramento, Nuestra Señora de la Alegría y cofradía de nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Sentencia, María Santísima de Gracia y Amparo y San Nicolás de Bari, para recibirte/recibiros como hermano/s nuestro/s y conforme a lo que prescribe nuestras Reglas, te/os invitamos a hacer protesta de la Fe que recibiste/recibisteis en el Bautismo, y juramento de cumplir las Reglas que voluntariamente quieres/queréis aceptar.

Por ello te/os pregunto: ¿Crees/creéis en Dios, Padre todopoderoso, creador del cielo y de la tierra?

- **Hermano/s:** Sí, creo/creemos

- **Secretario:** ¿Crees/creéis en Jesucristo, su único Hijo, nuestro Señor, que nació de Santa María Virgen, murió, fue sepultado, resucitó entre los muertos y está sentado a la derecha del Padre?

- **Hermano/s:** Sí, creo/creemos

- **Secretario:** ¿Crees/creéis en el Espíritu Santo, que procede del Padre y del Hijo y que, como alma de la Iglesia, difunde la caridad divina en nuestros corazones?

- **Hermano/s:** Sí, creo/creemos

- **Secretario:** ¿Crees/creéis en la presencia verdadera, real y sustancial de Cristo en el Santísimo Sacramento de la Eucaristía, que se inmola constantemente en nuestros Altares, quedando permanentemente presente para ser objeto de nuestra adoración?

- **Hermano/s:** Sí, creo/creemos

- **Secretario:** ¿Crees/creéis en la Iglesia que es una, Santa, Católica y Apostólica, en la comunión de los santos, en el perdón de los pecados, en la resurrección de los muertos y en la vida eterna?

- **Hermano/s:** Sí, creo/creemos

- **Secretario:** ¿Crees/creéis que la Santísima Virgen, Madre de Dios, fue preservada de la mancha original, siendo concebida inmaculada, que fue exenta de la corrupción del sepulcro, siendo subida a los cielos en cuerpo y alma?

- **Hermano/s:** Sí, creo/creemos

- **Secretario:** ¿Prometes/prometéis defender la piadosa creencia de que Nuestra Madre la Virgen, asociada por su Divino Hijo a la obra redentora del linaje humano, ha sido constituida mediadora entre Cristo y los hombres y dispensadora de sus gracias, y prometes/prometéis asimismo trabajar por alcanzar la definición dogmática de esta mediación universal de Nuestra Señora?

- **Hermano/s:** Sí, lo prometo/prometemos

- **Secretario:** ¿Prometes/prometéis cumplir fielmente las Reglas de Nuestra Hermandad que ya conoces/conocéis y que voluntariamente has/habéis aceptado?

- **Hermano/s:** Sí, lo prometo/prometemos

- **Sacerdote:** Si así lo haces/hacéis, que Dios te/os premie; si no, que te/os lo demande.

- **Oración:** Te suplicamos Señor que por la intercesión de la Inmaculada Virgen Nuestra Señora de Gracia y Amparo, tu Madre, Madre de la Iglesia y Madre Nuestra, nos concedas ser siempre fieles a cuanto hoy, a vuestros pies, hemos confesado, prometido y jurado.

- **Todos:** AMÉN

A continuación, tras ser bendecidas por el sacerdote, se impondrá la Medalla de la Hermandad a los nuevos hermanos.